

Tema: Desafecta y afecta parcela al Club Social y Deportivo Ignacio Rucci, Club O'higgins y la Liga Oficial de Fútbol, Secc. K, Mzo. 56.

Fecha: 11/12/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3355/2015

VISTO:

Las notas presentadas por los siguientes: Club Social y Deportivo Ignacio Rucci, Club Bernardo O'Higgins Deportivo y Social, y Liga Oficial de Fútbol;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones con los dirigentes y autoridades de la Club Social y Deportivo Ignacio Rucci, Club Bernardo O'Higgins Deportivo y Social y Liga Oficial de Fútbol; que nos han presentado y manifestado la necesidad de contar cada uno de ellos, con un espacio necesario para la construcción de un gimnasio para cada Institución Deportiva, y así poder realizar una cancha de fútbol de salón, una cancha de fútbol de once jugadores y el desarrollo de las distintas disciplinas para las diferentes Instituciones Deportivas;

que para desarrollar esas actividades es inevitable que cada Club pueda contar con un lugar apropiado para la realización de las distintas prácticas deportivas;

que es deseo de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar actividades deportivas;

que es necesario desafectar el espacio verde ubicado en la Sección K; Macizo 56; del barrio Austral de la ciudad de Río Grande, con una superficie total de 26.544,41 m², el cual será dividido en tres (3) parcelas con los siguientes datos catastrales provisorios; siendo la Parcela 1 Sección K: Macizo 56, con una superficie aproximada de 3014,40 m², destinado para la construcción del gimnasio del Club Social y Deportivo Ignacio Rucci; la Parcela 2 Sección K, Macizo 56, con una superficie aproximada de 3391,99 m² destinado para la construcción del gimnasio del Club Bernardo O'Higgins Deportivo y Social; y la Parcela 3 Sección K; Macizo 56, con una superficie aproximada de 20149,47 m², destinado para la construcción del gimnasio Liga Oficial de Fútbol;

que la construcción de los gimnasios y las mencionadas canchas de fútbol traerían aparejado grandes beneficios a los vecinos y estaría orientado a la contención de niños, jóvenes y adultos.

que es intención del Municipio dar respuesta a las inquietudes de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público el espacio verde individualizado como Sección K, Macizo 56, del barrio Austral de la ciudad de Río Grande, con una superficie total de 26.544,41 m², el cual será subdividido en aproximadamente tres (3), parcelas conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Art. 2º) AFECTESE, al dominio Privado del Municipio de Río Grande, la superficie detallada en el artículo 1º de la presente y adjudíquese de la siguiente manera a los sucesivos, conforme el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I, Parcela Provisoria 1; Sección K, Macizo 56, con una superficie aproximada de 3014,40 m², al Club Social y Deportivo Ignacio Rucci, con Personería Jurídica N° 1366 (un mil trescientos sesenta y seis);

Parcela Provisoria 2; Sección K, Macizo 56, con una superficie aproximada de 3391,99 m², al Club Bernardo O'Higgins Deportivo y Social, con Personería Jurídica N° 071 (setenta y uno);

Parcela Provisoria 3; Sección K, Macizo 56, con una superficie aproximada de 20149,47 m², a la Liga Oficial de Fútbol, con Personería Jurídica N° 933 (novecientos treinta y tres).

Art. 3º) Los espacios desafectados tendrán como destino específico la construcción de un gimnasio, la concreción del mismo estará bajo la exclusiva responsabilidad de las Instituciones Deportivas mencionadas ut-supra, quedando su funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

Art. 4º) Las superficies desafectadas no podrán inscribirse a favor de las Instituciones Deportivas, hasta tanto éstas no efectúen los planos de mensura correspondientes a las parcelas a crear, corriendo por cuenta de cada una de ellas los gastos que se demanden.

Art. 5º) En caso que dentro de los próximos tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente, la Institución Deportiva que no cumpla con lo establecido en el artículo 3º, el espacio desafectado volverá al dominio privado Municipal.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE DICIEMBRE DE 2014.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV